



COMPETENCIA INTRAMURAL XX DEBATE MIGUEL VELÁZQUEZ RIVERA

La Junta Editora del Volumen LXXXIII de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico se complace en invitar a la comunidad estudiantil de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico a participar en la prestigiosa *Competencia intramural de debate Miguel Velázquez Rivera*. La razón de ser de esta competencia es seleccionar los estudiantes que representarán a nuestra escuela en la competencia final, a celebrarse entre las diversas escuelas de Derecho del País durante el mes de marzo.

Durante veinte años consecutivos, la Revista Jurídica ha celebrado esta competencia con miras a propiciar el desarrollo de múltiples destrezas de discusión y argumentación oral y promover el aprendizaje y la camaradería entre estudiantes de diferentes escuelas de Derecho del País. Además, la competencia sirve a los propósitos de fomentar el análisis crítico de diversas controversias de interés en el campo jurídico.

El tema de la competencia intramural de debate de este año será la doctrina contractual *rebus sic stantibus*. La competencia se celebrará el **viernes, 28 de febrero de 2014** en el L-2 a las 7:00pm.

Adjunto encontrará información relacionada con las reglas, estructura del debate y criterios de evaluación, al igual que los contornos teóricos de la controversia a debatirse. Es menester enfatizar que este año la competencia de debate girará en torno a aspectos teóricos en relación al tema antes señalado. Es decir, la controversia no se discutirá en relación a determinados hechos, sino que más bien se abordarán cuestiones atinentes a las políticas públicas y jurídicas que informan la figura jurídica en cuestión.

Para más información, puede acceder a la página electrónica de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico (www.revistajuridicaupr.org) o escribirnos a revjurupr@gmail.com.

Cordialmente,

JUNTA EDITORA DEL VOLUMEN LXXXIII

Rocío de Félix Dávila
Directora & Editora Jefe

Xiomara M. González del Valle
Directora Asociada

Arturo L.B. Hernández González
Director Asociado

Alana E. Pagán González
Directora Asociada

Carlos M. Yamín Rivera
Director Asociado

REGLAS

En la competencia intramural se evaluará el desempeño de cada participante *individualmente*. Esto es, cada participante argumentará la postura que le sea asignada de manera individual. Ello, sin embargo, no es óbice para que los participantes puedan discutir los temas en cuestión entre sí. Durante la competencia, estará terminante prohibido la utilización de cualquier material documental. El día de la competencia se distribuirán hojas de papel y bolígrafos para que los participantes puedan tomar las notas que estimen pertinentes con tal de organizar su exposición y, sobre todo, la refutación de la postura adversa.

La controversia puntual en torno a la cual los participantes habrán de debatir es la siguiente:

¿Supone la doctrina contractual rebus sic stantibus una intromisión indebida de los tribunales en la libertad contractual de las partes?

ESTRUCTURA

La competencia intramural consistirá de cuatro (4) rondas. Cada ronda tendrá un límite de tiempo. Durante el mismo día de la competencia, se sortearán las parejas de contrincantes, así como la postura que cada uno de estos tendrá que defender. Los participantes serán identificados con números conforme al sorteo realizado.

A. Primera ronda: Exposición de los argumentos

Durante esta ronda los participantes expondrán sus argumentos a favor de la postura que les será asignada, mediante sorteo, el día de la competencia. Cada presentación tendrá un máximo de cinco (5) minutos por participante.

En esta ronda se medirá la capacidad de los participantes de presentar argumentos persuasivos y cónsonos con la postura que representen. Estos argumentos deberán demostrar el conocimiento de la materia y la calidad de la investigación realizada.

El primer turno le corresponderá al participante encargado de contestar en la afirmativa la controversia del debate intramural. Acto seguido el participante encargado de contestar en la negativa la referida controversia expondrá sus argumentos.

B. Segunda ronda: Refutación de las partes

El participante encargado de contestar en la afirmativa la controversia en cuestión tendrá un máximo de tres (3) minutos para refutar la argumentación de su contrincante. Asimismo, el participante encargado de contestar la controversia en la negativa tendrá la misma cantidad de tiempo para hacer lo propio.

En esta ronda se medirá la capacidad de los participantes de responder a los argumentos de la parte contraria de manera fundamentada y cónsona con los argumentos de su posición establecidos en la primera ronda expositiva.

C. Tercera ronda: Conclusión de las partes

Una vez concluida la ronda de refutaciones, cada participante tendrá un máximo de dos (2) minutos para presentar una conclusión.

Dicha conclusión deberá atar los cabos que queden sueltos y resumir los argumentos esgrimidos a favor de la postura que el participante ha debido defender durante las rondas precedentes.

D. Cuarta ronda: Preguntas del Panel de Jueces

Durante esta ronda, y siguiendo el orden de las rondas precedentes, los participantes responderán a las preguntas formuladas por el Panel de Jueces. Esta ronda, estará limitada a dos preguntas por participantes.

Cada participante tendrá un máximo de dos (2) minutos para responder a cada una de las preguntas que le formule el Panel de Jueces.

En esta ronda se evaluará la capacidad de los participantes para pensar rápido y responder, tanto a las preguntas formuladas, como a las respuestas de sus competidores.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Panel de Jueces tendrá una hoja de evaluación donde se medirán seis destrezas específicas. La puntuación total es de sesenta (60) puntos. Los criterios que se utilizarán en la evaluación serán los siguientes:

1. *Preparación y dominio del tema* (10 puntos): Conocimiento y dominio de la materia objeto del debate. No se espera que el debatiente cite fuentes que apoyen su postura; empero, se recomienda que sus argumentos reflejen preparación para el debate. Sin embargo, es menester señalar que durante la sesión de preguntas los Jueces podrán hacer referencia a fuentes puntuales (por ejemplo, jurisprudencia normativa). La argumentación deberá discutir el tema desde el punto de vista jurídico, así como desde cualquier otro enfoque que sea pertinente para la controversia.
2. *Presentación y organización de los argumentos* (10 puntos): Presencia, claridad y coherencia en la exposición de argumentos.
3. *Dicción y postura* (10 puntos): Proyección, corrección y fluidez en la expresión oral.
4. *Refutación de argumentos* (10 puntos): Habilidad para contestar y refutar los argumentos y planteamientos presentados por la parte contraria.
5. *Respuestas a preguntas formuladas* (10 puntos): Agilidad y capacidad de responder a las preguntas formuladas por el Panel de Jueces.
6. *Persuasión* (10 puntos): Efectividad en el uso de argumentos para convencer.

El Panel de Jueces escogerá a los dos participantes ganadores en base a la totalidad de puntos

acumulados. Se evaluará a los participantes individualmente. Los puntos se le adjudicarán a cada participante en atención a su desempeño general; es decir, durante todas las rondas del debate. Al final de las cuatro (4) rondas, se sumarán los puntos obtenidos por cada participante en cada una, y los dos participantes con la mayor cantidad de puntos al finalizar la competencia intramural serán declarados ganadores y, por ende, constituirán el equipo que representará a nuestra Escuela de Derecho en la competencia final, a celebrarse durante el mes de abril.

Para participar en la competencia es preciso completar el formulario de participación anejo a esta convocatoria. El mismo deberá entregarse en las oficinas de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico en o antes del **viernes 21 de febrero de 2014**.

CONTROVERSIA DE DERECHO /TEMA DEL DEBATE

La controversia que los participantes deberán contestar y fundamentar, en la afirmativa o en la negativa, según les sea asignado por sorteo el día de la competencia, es la siguiente: *¿Supone la doctrina contractual rebus sic stantibus una intromisión indebida de los tribunales en la libertad contractual de las partes?*

Adjunto encontrarán un breve listado de referencias normativas, tanto académicas como jurisprudenciales, con tal de asistir a los participantes durante el proceso de preparación e investigación.

¡MUCHO ÉXITO A TODOS Y A TODAS!

BIBLIOGRAFÍA SELECTA

I. LEGISLACIÓN

CÓD. CIV. PR. art. 1044, 31 LPRA § 2994 (1990).

II. JURISPRUDENCIA

Casera Foods, Inc. v. E.L.A., 108 DPR 850 (1979).

Utility v. Municipio, 115 DPR 88 (1984).

Mun. de Ponce v. A. C. et al., 153 DPR 1 (2000).

BPPR v. Sucn. Talavera, 174 DPR 686 (2008).

III. TRATADISTAS

II Luis Díez-Picazo, Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial 866 (1993).

2-I José Puig Brutau, Fundamentos de Derecho Civil 216 (1983).

Rodrigo Andrés Momberg Uribe, The Effect of a Change of Circumstances on the Binding Force of Contracts: Comparative Perspectives (2011).

IV. ARTÍCULOS DE REVISTA JURÍDICA

Luis Muñiz Argüelles & José A. Alvarado Vázquez, *Obligaciones y Contratos*, 79 Rev. Jur. UPR 445 (2010).

Michel J. Godreau, *Lealtad y buena fe contractual*, 58 Rev. Jur. UPR 367, 408 (1989).

Javier A. Echevarría Vargas, *Revisión contractual por alteración de las circunstancias (Cláusula Rebus Sic Stantibus)*, 21 Rev. Der. PR. 201 (1981).

La imprevisión, el caso fortuito y el caso Rodríguez López v. Municipio de Carolina, 24 Rev. Jur. UPR 171 (1954).



REVISTA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Competencia Intramural del XX Debate Miguel Velázquez Rivera

HOJA DE INSCRIPCIÓN

Nombre: _____

Año que cursa en la Escuela de Derecho: _____

Estudiante diurno o nocturno: _____

Número de teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Fecha de entrega (Hoja de Inscripción): _____

